



GUÍA DE AYUDA

PLATAFORMAS ISCIII DE APOYO A LA I+D EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD 2020

IMPORTANTE: *Las solicitudes se podrán cumplimentar y generar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SÓLO se podrán presentar mediante firma electrónica del representante legal de forma telemática.*

Una vez generadas las solicitudes, podrán seguir modificándose hasta ser presentadas. El acto de firma con certificado del representante legal y la presentación de la solicitud es, por tanto, el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.

Para realizar consultas relacionadas con esta convocatoria, puede contactar con el siguiente correo electrónico: pt20.comunicacion@isciii.es

- Qué se puede solicitar
 - Estructura de las Plataformas ISCIII
 - Gobernanza de las Plataformas ISCIII
 - Requisitos de las entidades solicitantes
 - Requisitos de las unidades
 - Requisitos de la persona Responsable de unidad
 - Requisitos de los Miembros de unidad
 - Régimen de incompatibilidades
 - Cuál es el plazo de presentación de solicitudes
 - Cómo se presentan las solicitudes
 - Solicitud de unidad
 - Solicitud de coordinación de la Plataforma
 - Características de las solicitudes
 - Procedimiento de solicitud y documentación a presentar
 - Conceptos susceptibles de ayuda
 - Evaluación y selección de las solicitudes
 - Finalización del procedimiento
 - Cómo se realiza el pago de las ayudas
 - Tramitación de las ayudas
-
- **¿Qué se puede solicitar?**

Ayudas para la financiación de unidades que conforman las Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D

en biomedicina y ciencias de la salud.

La duración de las ayudas será de 3 años.

¿QUÉ ES UNA PLATAFORMA ISCIII DE APOYO A LA I+D EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD?

Una Plataforma ISCIII de Apoyo a la I+D en Biomedicina y Ciencias de la Salud presta servicios transversales de apoyo, con la más alta calidad científico-técnica, a la comunidad investigadora, bajo criterios de eficiencia, equidad territorial, priorización de las necesidades del SNS, transparencia, y gobernanza responsable. Para ello, reúne un conjunto de profesionales e infraestructuras, de diferentes instituciones, trabajando de forma coordinada para alcanzar los objetivos establecidos en su plan de actuación.

¿A QUÉ PLATAFORMAS ISCIII SE PUEDEN PRESENTAR LAS UNIDADES?

- Plataforma ISCIII de Biobancos y Biomodelos.
- Plataforma ISCIII de Dinamización e Innovación de las capacidades industriales del SNS y su transferencia efectiva al sector productivo.
- Plataforma ISCIII de soporte para la Investigación Clínica.

• Estructura de las Plataformas ISCIII

a) Cada Plataforma ISCIII está constituida por el conjunto de unidades seleccionadas en la resolución de la convocatoria. Cada Unidad se define como el conjunto de infraestructuras y profesionales que trabajan de forma coordinada bajo la dirección de un responsable en el desarrollo y ejecución de un plan de trabajo específico, orientado, al menos, a uno de los descriptores establecidos en una de las Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D en Biomedicina y Ciencias de la Salud que incluirá indicadores específicos de ejecución y resultados.

b) Cada Plataforma ISCIII dispone de un Plan de actuación de la Plataforma e Indicadores generales de la plataforma que presentará quienes postulen a persona Coordinadora de la misma. Incluirán la estructura funcional de la plataforma, actividades, los precitados indicadores y resultados previstos, en el marco de los objetivos establecidos en la presente convocatoria. Así esta propuesta debe desarrollar las líneas de actuación específicas de la plataforma de acuerdo a sus objetivos y descriptores incluidos en el capítulo III de esta convocatoria. Constará de los siguientes aspectos:

- 1) Estructura de participación y toma de decisiones
- 2) Objetivos generales y específicos de la plataforma
- 3) Procesos organizativos y tecnológicos orientados a la cooperación efectiva, la integración de capacidades e infraestructuras
- 4) Indicadores de seguimiento, cuadro de mandos y responsabilidades
- 5) Plan de Calidad
- 6) Plan de comunicación y participación ciudadana.

b) Cada Plataforma ISCIII tendrá una persona coordinadora responsable del correcto desarrollo del Plan de actuación y que será nombrada por resolución de la Dirección del ISCIII con una vigencia de 3 años. Si durante este periodo perdiera la vinculación con el centro beneficiario, deberá comunicarlo a la Dirección del ISCIII para que nombre una nueva persona coordinadora de la Plataforma ISCIII.

Las personas responsables de unidad que deseen aplicar a persona coordinadora de la Plataforma deberán presentar una solicitud independiente de la solicitud de unidad presentando lo que se indica en los artículos 5 y 6.

- **Gobernanza de las Plataformas ISCIII**

El órgano de gobernanza de las Plataformas ISCIII será la **Comisión de Dirección y Seguimiento de las Plataformas ISCIII**, quien se encargará de garantizar la coherencia en las actuaciones que se desarrollen para alcanzar los objetivos establecidos en esta convocatoria.

Presidencia de la Comisión: la persona titular de la Dirección del ISCIII.

Miembros de la Comisión:

- La persona coordinadora de cada plataforma.
- Las personas titulares de las Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI) y de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (SGRCIC).
- Tres personas expertas en las áreas de conocimiento de las Plataformas a propuesta de la Dirección de ISCIII
- Una persona funcionaria de cada una de las dos subdirecciones.

En los primeros tres meses de ejecución de esta actuación, la Comisión aprobará el Plan de Coordinación Global de las Plataformas ISCIII de apoyo y establecerá el sistema de indicadores comunes a todas ellas, así como de los resultados esperados en cada Plataforma. De igual manera esta Comisión realizará el seguimiento trimestral de los indicadores establecidos, siendo responsable de proponer las correcciones necesarias para garantizar su cumplimiento, sin perjuicio del seguimiento científico-técnico y económico de esta actuación que se realizará siguiendo el procedimiento descrito en el Art. 26.

- **Requisitos de las entidades solicitantes**

Podrán ser entidades beneficiarias de esta actuación todas las entidades e instituciones enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud. Se prestará una especial consideración a las unidades presentadas desde los Institutos de Investigación Sanitaria

acreditados (en adelante, IIS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

La Orden de bases *ECC/1051/2013* de 7 de junio, que regula la convocatoria, establece en el artículo 4 que las entidades beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
 - Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
 - Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
 - Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.
-
- **Requisitos de las unidades**

Las unidades que se presenten a esta convocatoria han de tener:

- Capacidad para la prestación de servicios científico-técnicos fuera del ámbito de actuación de la entidad beneficiaria desde la que realizan la solicitud.
- Trayectoria científico-técnica común en el descriptor de la plataforma a la que concurren.
- Recursos humanos con la experiencia, capacidad demostrada y complementariedad necesarias para poder prestar el servicio al que se aplica.
- Infraestructuras necesarias para la prestación del servicio fuera del ámbito de actuación de la entidad beneficiaria desde la que realizan la solicitud.
- Una persona Responsable de unidad.

- **Requisitos de la persona Responsable de unidad**

- Pertenecer a uno de los siguientes tipos de personal:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o, en su caso, a la entidad de realización siempre que se reúnan los supuestos de vinculación entre la entidad solicitante y la de realización establecidos en el artículo 3 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

En el caso de los IIS acreditados y centros del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En estos casos, la vinculación de los investigadores principales exigida en esta convocatoria lo será con el centro del SNS.

- **Requisitos de los Miembros de la unidad**

- Pertenecer a uno de los siguientes tipos de personal:

- Personal con vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. La pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su retirada de la unidad.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad de la Plataforma, las unidades podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros de la unidad.

- **Régimen de incompatibilidades**

- Cada **integrante** podrá figurar en **una única propuesta** y en **una sola unidad**.

- Cada **unidad** podrá figurar en **una sola Plataforma**.

Las entidades beneficiarias podrán participar en varias Plataformas, siempre que se respeten los principios anteriores.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.

- **¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la solicitud de las unidades como para la de coordinadores de Plataforma, es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de publicación en BOE del extracto de la convocatoria. Dicho plazo puede consultarse desde el siguiente enlace: <https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/Solicitudes/Paginas/default.aspx>

Cuando el Art. 19 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática.

- **¿Cómo se presenta la solicitud?**

La solicitud de unidad de la Plataforma se presenta a través de la dirección:

<https://says.isciii.es/comun/Perfiles.aspx?ta=28&anio=2020>

La solicitud de coordinación de la Plataforma se presenta a través de la dirección:

<https://says.isciii.es/comun/Perfiles.aspx?ta=29&anio=2020>

Ambas solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

En ambos casos se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se convertirá en electrónica.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante.

- El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.

- Las firmas de los interesados se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

En los casos en los que debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, esta se remitirá mediante una instancia genérica **presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante**, a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice **antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes**. Cuando esto ocurra, se deberá informar del fallo informático a la unidad de atención

de usuarios (incidencias.sede@isciii.es) antes de que concluya el plazo de presentación.

- **Características de las solicitudes de las unidades**

La solicitud de cada unidad especificará su carácter como **propuesta individual o integrada***.

Propuesta individual.- la presentada por una unidad sin relación con otras unidades solicitantes.

Propuesta integrada.- la presentada por una unidad con una propuesta común de programa de trabajo junto con otras unidades solicitantes. En todo caso los objetivos deberán estar claramente alineados con el objeto y finalidad descritos en el artículo 1 y con los objetivos específicos y descriptores de cada plataforma.

*Las unidades que presenten solicitudes como **propuesta integrada** podrán hacerlo según uno de los tipos siguientes:

- **Propuesta integrada unicéntrica:** presentada por una entidad solicitante, incluyendo unidades diferentes, aunque pertenecientes a la citada entidad solicitante, con objetivos específicos, que puedan ser ejecutados y evaluados de forma independiente.

- **Propuesta integrada multicéntrica con varios centros beneficiarios:** requiere presentar al menos tres solicitudes de unidades de tres entidades pertenecientes a Comunidades Autónomas diferentes.

Cada entidad deberá cumplir con los requisitos generales de esta convocatoria y presentar una solicitud independiente detallando su integración en la propuesta integrada multicéntrica.

¿Cómo se elige el tipo de propuesta en la aplicación de solicitudes?

En la aplicación de solicitudes deberá seleccionar el tipo de propuesta de la siguiente manera:

Si la propuesta es:

- Individual:

- selecciona *Individual* en la aplicación

- Integrada:

- Integrada unicéntrica: selecciona *multicéntrico con un centro beneficiario*
- Integrada multicéntrica: selecciona *multicéntrico con varios centros beneficiarios*

- **Procedimiento de solicitud y documentación a presentar**

El procedimiento de solicitud se desarrolla en las siguientes fases:

- La persona responsable de la unidad iniciará el proceso de **solicitud** cumplimentando el formulario con sus datos, los datos de los colaboradores de su unidad y el presupuesto

previsto.

- A la solicitud de **unidad** deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

a) **Formulario de solicitud**. Deberá presentarse una solicitud por cada unidad y una solicitud por cada candidatura a la coordinación de la plataforma.

b) **Currículum Vitae Abreviado (CVA)**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, **del responsable de la unidad**. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

c) **Historial científico – técnico y de provisión de servicios** de la unidad, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente para PT 2020. *

d) **Propuesta de actividades y memoria presupuestaria** de la unidad, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente para la PT 2020.*

Las propuestas presentadas deberán dar respuesta a los objetivos específicos y descriptores de los Programas de Trabajo para la Plataforma a la que aplican, especificados en el capítulo III de la convocatoria:

- Objetivos específicos y descriptores de los Programas de Trabajo de la Plataforma ISCIII de Biobancos y Biomodelos (Art. 13).
- Objetivos específicos y descriptores de los Programas de Trabajo de la Plataforma ISCIII de Dinamización e innovación de las capacidades industriales del SNS y su transferencia efectiva al sector productivo (Art. 15).
- Objetivos específicos y descriptores de los Programas de Trabajo de la Plataforma ISCIII de soporte para Investigación Clínica Independiente. (Art. 17).

** Hay un único documento normalizado que engloba el historial científico y la propuesta de actividades y memoria presupuestaria de la unidad.*

e) En su caso, documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados.

- En la solicitud de **coordinación** de una Plataforma ISCIII deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de coordinación

b) Propuesta de coordinación de la Plataforma

Se incluirá en ella el Plan de Actuación y los Indicadores Generales de cumplimiento.

El responsable de unidad que presente solicitud de coordinación de Plataforma ISCIII **NO** tendrá que volver a adjuntar el CVA. Para evitar doble solicitud, para la evaluación se valorará el CVA

que adjunte en la solicitud de unidad.

En todos los casos, la documentación será remitida en formato electrónico pudiendo ser escaneada, custodiando el centro solicitante los originales.

Estos documentos se incorporan a la aplicación en formato PDF y, una vez cumplimentados, deberán ser transformados en **documentos PDF no modificables** siguiendo las instrucciones que figuran al final de cada documento. Este paso es importante para que los documentos se adjunten correctamente en la aplicación informática y no ocasionen alteraciones en el sistema.

En el caso de los IIS y las entidades o instituciones sanitarias públicas que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, también deberán presentar la siguiente documentación:

- Estatutos registrados de las mismas, únicamente si no los ha enviado con anterioridad al órgano instructor.
- Autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquel no ostente la competencia para dicha autorización.

- **Conceptos susceptibles de ayuda**

1. Las subvenciones concedidas con ocasión de esta actuación se destinarán a cubrir los gastos descritos en el artículo 9:

GASTOS DIRECTOS:

a) Gastos de contratación de personal doctores, titulados superiores, titulados medios y personal técnico de apoyo y de gestión, ocasionados por la participación en el proyecto científico de prestación de servicios científico-técnicos de la Plataforma, ajeno al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a los centros beneficiarios o de realización de dicho proyecto. Los importes máximos aceptables de gastos de personal se especificarán en las Instrucciones que se dicten al efecto anualmente, disponibles en <http://aes.isciii.es>.

Podrá solicitar el personal con cargo a la Plataforma según la tabla salarial siguiente:

*TABLA SALARIAL	
CATEGORÍA	CUANTIA ANUAL
DOCTOR	35.000 €
TITULADO SUPERIOR	29.500 €
TITULADO MEDIO	24.500 €
TÉCNICO DE FP	20.500 €

Teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

Titulado superior. Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

Titulado medio. Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

b) Gastos de ejecución: el material inventariable indispensable para garantizar la prestación del servicio ofertado, siempre que suponga la renovación de una infraestructura obsoleta o la ampliación de la capacidad de servicio sobre una tecnología o capacidad previamente disponible y adecuadamente reflejada en la propuesta; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con las propuestas, debidamente justificados, y necesarios para el buen fin de las mismas.

c) Gastos de desplazamientos (viajes): necesarios para la realización de las actividades propias de la plataforma ISCIII de apoyo. Podrá imputarse la inscripción en congresos y jornadas únicamente vinculados con la prestación del servicio de apoyo subvencionado y que se referirán exclusivamente al personal que forma parte de los grupos y al personal contratado señalado en el párrafo anterior de este artículo. Quedan **excluidas de forma expresa** todas aquellas actividades vinculadas a la organización de congresos o actividades similares por parte de las organizaciones a las que está vinculada cada una de las unidades.

e) Gastos de coordinación y gestión de la Plataforma: Serán asignados a la entidad beneficiaria a la que pertenezca la unidad de la persona seleccionada como coordinadora. Estos gastos serán los correspondientes a **actividades conjuntas de las unidades** necesarias para el logro de los objetivos propuestos del plan de actuación de la plataforma. En cualquier caso, esta cuantía se añadirá a la asignada a la unidad de la que forme parte la persona coordinadora.

No se considerarán financiables con cargo a la plataforma los gastos de formación.

GASTOS INDIRECTOS:

-Los gastos indirectos de las entidades beneficiarias alcanzarán un importe de hasta un **15% adicional a los gastos (costes) directos** concedidos **excepto los gastos de coordinación**, que no serán objeto de costes indirectos.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de cada uno de los centros a los que pertenezcan los grupos participantes. **En todo caso estará debidamente identificada la fuente de financiación.**

Cuando el importe de los gastos exceda de las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá observar las formalidades y obligaciones en torno al modo de adquisición de bienes, establecidas en el citado artículo.

La estructura de las necesidades (partidas) presentada en la solicitud es vinculante. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto, se considera necesario introducir cambios entre las mismas, éstos deberán **solicitarse con carácter previo** por el representante legal de la entidad beneficiaria, ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que, una vez escuchada a la Comisión de Dirección y Seguimiento de las Plataformas ISCIII, resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. Dicha solicitud deberá acompañarse de justificación motivado por el responsable de la unidad, e informe favorable de la persona coordinadora de la Plataforma.

- **Evaluación y selección de las solicitudes**

La evaluación de cada unidad solicitante será realizada por expertos nacionales y/o internacionales conforme a los siguientes criterios:

a) **Historial científico-técnico** y su impacto en la prestación de servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación: hasta **30 puntos**.

b) **Valoración de la propuesta**: hasta **70 puntos**.

- Calidad: Hasta 30 puntos.
- Viabilidad: Hasta 20 puntos.
- Relevancia e impacto esperado de las actuaciones en relación a las necesidades del SNS y del sistema de ciencia. Prestación de servicios en ámbitos o centros con mayor necesidad de apoyo, equidad en la planificación. Hasta 20 puntos.

La evaluación de las **solicitudes a persona coordinadora de la Plataforma** será realizada por expertos nacionales y/o internacionales conforme a los siguientes criterios:

- Investigador solicitante: hasta 30 puntos. Idoneidad para la dirección de la plataforma en relación a la prestación de los servicios y cumplimiento de objetivos de la convocatoria: perfil curricular en el ámbito de la plataforma; experiencia contrastada en la planificación, ejecución y liderazgo de planes de apoyo en I+D+I; experiencia en coordinación o dirección de estructuras de prestación de servicios de apoyo a la investigación. Hasta 30 puntos.
 - Valoración de la propuesta de coordinación:
 - Calidad: Hasta 50 puntos
 - Viabilidad: Hasta 20 puntos
- **Finalización del procedimiento**

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 22, 23 y 24 de la convocatoria.

- **¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?**

El importe de las subvenciones se librará con carácter anual por adelantado a los beneficiarios.

En el caso de la primera anualidad dicho pago se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. En el resto de las anualidades el pago correspondiente estará condicionado a la recepción y valoración del informe de seguimiento científico-técnico y económico.

En todo caso, requerirá la presentación de las declaraciones responsables de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los órganos competentes para el seguimiento y control de la justificación de las actividades subvencionadas, serán:

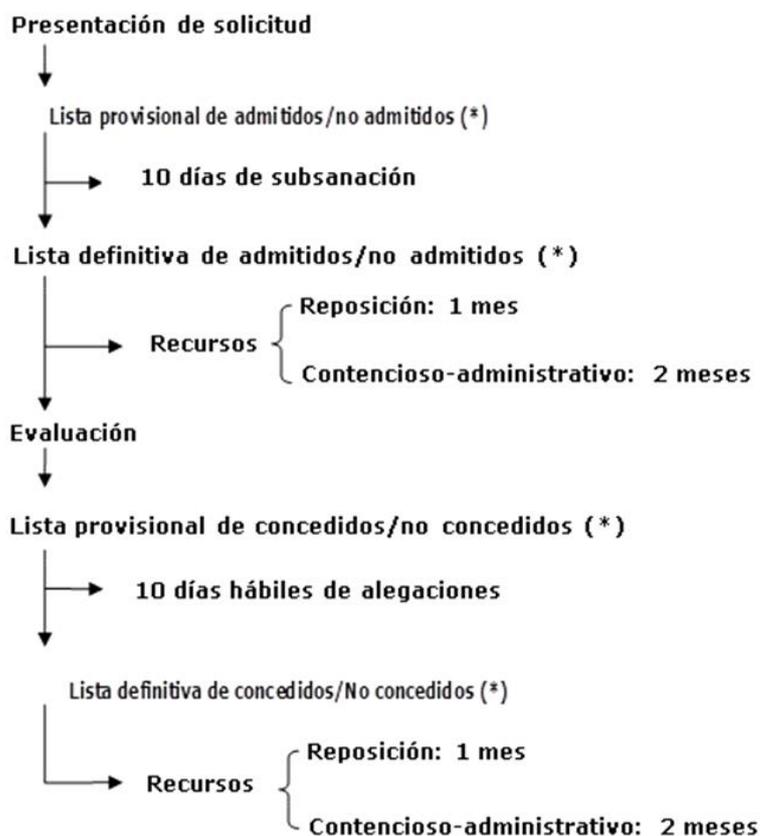
- a) La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación respecto al seguimiento científico.
- b) La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa respecto al control de la justificación económica.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas.

Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos de seguimiento y verificación que considere adecuados, así como realizar auditorías a los beneficiarios. Los posibles gastos ocasionados al beneficiario por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

- **Tramitación de las ayudas**

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



(*) Solamente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII, en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>

Todas aquellas solicitudes que resulten no admitidas en la lista provisional y no presenten subsanación en el plazo establecido serán consideradas desistidas según lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria.